

<b>DICTAMEN SECTORIAL</b>	
Área:	<b>RESIDUOS PELIGROSOS</b>
Fecha:	17 de Febrero de 2022
Autor:	ING. VERÓNICA PACHECO
Proyecto:	<b>Colector cloacal y estación elevadora “El Paramillo”</b>
Proponente:	AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.
Domicilio del Proponente:	Belgrano N° 920 - Ciudad de Mendoza
Objetivo:	Establecer INSTRUCCIONES relacionadas con residuos peligrosos que el proponente deberá cumplimentar en forma obligatoria en las etapas de construcción y funcionamiento del proyecto.

## 1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

A tal fin se mencionan los siguientes documentos electrónicos, los cuales fueron consultados para la elaboración del presente Dictamen Sectorial:

A través de la Comunicación Oficial NO-2022-00755536-GDEMZA-EPAS, El Ente Provincial de Agua y Saneamiento, solicita a la Dirección de Protección Ambiental de acuerdo al Artículo 5 de la Resolución N° 579/2021, la elaboración del **Dictamen Sectorial** de la Manifestación General de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto **Colector cloacal y estación elevadora “El Paramillo”** y propuesto por la Empresa AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A... A tal fin se mencionan los siguientes documentos electrónicos, los cuales fueron consultados para la elaboración del presente Dictamen Sectorial:

- GEDO ACTA-2021-06194302-GDEMZA-SAYOT  
RES.579/2021

- GEDO PD-2021-5596782-GDEMZA-SAYOT: MGIA - **Colector cloacal y estación elevadora “El Paramillo”**
- GEDO IF-2021-08075953-GDEMZA-SAYOT: Dictamen Técnico Universidad de Congreso.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto denominado “Colector Cloacal y Estación Elevadora “El Paramillo II”, se enmarca en el plan director cloacal de AySAM, en el que se definen las obras necesarias para la optimización y ampliación del servicio de recolección, transporte y tratamiento de efluentes cloacales para la cuenca Paramillo que sirve aproximadamente al 50% de la población del Gran Mendoza. En particular, consiste en la ejecución de las obras de conducción de efluentes cloacales hasta el canal de entrada del establecimiento depurador “El Paramillo”.

La traza del colector, en la primera etapa, inicia en la intersección de calle San Miguel y Roque Sáenz Peña, continua por Roque Sáenz Peña hasta cruzar el Arroyo Leyes, luego gira al norte. Al llegar a Calle Nº 6 gira nuevamente hacia el este hasta finalizar su traza en el interior del Establecimiento Depurador “El Paramillo”. El colector se encuentra emplazado, principalmente en calles de los departamentos de Guaymallén, Maipú y Lavalle.

Las obras objeto del presente Proyecto comprenden los siguientes trabajos:

- Ejecutar un Colector Cloacal de 11.200 metros de extensión en diámetro nominal 1400 mm y en tubería de Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (en adelante PRFV) o polietileno de alta densidad (en adelante PEAD) Corrugado – Rigidez Anular 5000 N/m<sup>2</sup>, con una tapada promedio de 2,70 m, emplazado mayormente en calzadas de tierra. Complementariamente se deberá construir un total de 62 bocas de registro a lo largo de toda la traza. Considerando una superficie correspondiente a la longitud de servidumbres por su ancho, el cual se estima será de 7 m.
- Realizar un total de 7 cruces de canales a lo largo de toda traza, por lo que se deberá preverla instalación de caños camisas, según longitud y diámetro indicado en planos de AySAM (ver Anexo III) y/o los requisitos técnicos que impartan los organismos responsables (DGI, Hidráulica, etc.).
- Ejecutar una obra de cruce de un arroyo natural, denominado arroyo Leyes, que cuenta con un ancho de aproximadamente 410 m y una profundidad máxima de 3,70 m con respecto al borde del terreno natural. La obra prevé ejecutar un terraplén de tierra recubierto con rechazo de cantera para protección frente a la erosión. Incluye un sistema de alcantarillado conformado por 6 tubos de PRFV de

diámetro 1800 mm y una pantalla de hormigón armado (en adelante H<sup>o</sup>A<sup>o</sup>) para encausar el agua del arroyo. Este sistema propuesto cuenta con la aprobación y permiso en el Departamento General de Irrigación (DGI) y la Dirección de Hidráulica dependientes del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública del Gobierno de Mendoza. (Ver Anexo IV).

- Construir una estación elevadora que permita volcar los líquidos cloacales en el canal de entrada al Establecimiento Depurador "El Paramillo". Se ha previsto una configuración de cámara húmeda y cámara seca, donde irá alojado el sistema de bombeo, compuesto por 2 bombas en funcionamiento y una en reserva, se prevé el uso de bombas centrífugas con una capacidad de bombeo, en primera etapa a 10 años, de Q:260 l/s y H:12m. Las bombas impulsarán a un único múltiple y luego descargarán libremente los líquidos en una cámara. El sistema de bombeo será controlado por boyas ubicadas en la cámara húmeda.
- Construir un sistema de retención de sólidos gruesos compuestos por un canasto en acero inoxidable (en adelante A<sup>o</sup> I<sup>o</sup>) operado por un sistema de izaje mecánico (polipasto sobre riel) desde la superficie. Además, contará con receptáculo, canilla de servicio para limpieza y recipiente para disposición de los residuos.
- Construir una cámara de H<sup>o</sup> A<sup>o</sup>, previo vuelco al canal que permita disipar la energía y reducir la velocidad del líquido impulsado evitando así un deterioro temprano de las paredes del canal existente.

Luego de la lectura del estudio ambiental presentado se desprende que los residuos peligrosos se generarán en la Etapa de Construcción. Por tal motivo a continuación se dejan de manifiesto las instrucciones que el Proponente deberá cumplir en lo que respecta a este tipo de residuos.

### 3. INSTRUCCIONES:

- La empresa contratista deberá tramitar ante la Dirección de Protección Ambiental su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos como Generador de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en la Ley N<sup>o</sup> 5917 de Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario N<sup>o</sup> 2625/99.
- La Empresa contratista deberá indicar el sitio exacto del/los obrador/es.
- El obrador deberá poseer un área impermeabilizada para la realización de tareas de mantenimiento de la maquinaria, a fin de evitar la contaminación de los suelos y/o aguas subterráneas.
- En caso de generarse residuos peligrosos en diferentes sectores, se deberán disponer en forma separada de los residuos sólidos asimilables a urbanos en contenedores debidamente identificados, individualizados por corriente de

desecho, los que deberán estar ubicados en lugares seguros, que no se encuentren a la intemperie y lejos de cauces de agua a fin de no ser afectados por actos de vandalismo, carroñeros o inclemencias climáticas. Estos recipientes deberán ser dispuestos sobre piso impermeable y bajo techo, hasta su disposición final.

- En caso de contar con tambores con aceites y lubricantes en desuso, éstos deberán estar bajo techo, con cartelera identificadora, contar con contra-piso de hormigón y murete perimetral contra derrames.
- Queda prohibido la dilución o mezcla de residuos peligrosos con residuos no peligrosos, los cuales deben estar separados adecuadamente según Ley 24051 cap-IV art 17.
- Si ocurriera un derrame accidental de aceites, combustibles, u otros productos que por sus características pudieran ocasionar contaminación ambiental, se deberá remediar el suelo contaminado inmediatamente para evitar derrame sobre cuerpos de agua o infiltración al sistema acuífero. Deberá dar tratamiento y/o disposición final de la tierra y materiales contaminados de acuerdo a la normativa vigente.
- El lavado de vehículos y maquinarias deberá realizarse estrictamente en el obrador y los efluentes deberán ser tratados previo a su disposición final, no pudiendo jamás un curso de agua ni zona de caminos ser los receptores finales. La misma consideración se deberá tener para los vehículos con restos de cemento.
- La empresa deberá cumplir con los Planes de Mitigación; tanto generales como específicos para las distintas etapas del proyecto.
- Deberá efectuar un manejo apropiado de los residuos sólidos asimilables a urbanos, de acuerdo a las disposiciones de la Municipalidad que corresponda.
- Se deberá cumplir con los Niveles Guías de Calidad Ambiental, establecidos en la legislación vigente, en lo que respecta a sus emisiones gaseosas, efluentes líquidos o residuos sólidos.
- Capacitar al personal en cuanto a la Gestión de residuos peligrosos.
- Se deberá minimizar, mediante humectaciones periódicas, la emisión de partículas de polvo a la atmósfera debido al movimiento de suelos.
- Una vez terminada la obra, el sitio deberá quedar libre de residuos peligrosos y de materiales, equipos y/o elementos que hayan sido utilizados para la labor mencionada; además, el Proponente deberá presentar una Nota en la Dirección de Protección Ambiental solicitando una inspección a fin de constatar la situación ambiental del predio.



Dirección de Protección Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial  
Av. Boulogne Sur Mer 3200 | +54 0261 4235428  
[www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar)



[www.mendoza.gov.ar](http://www.mendoza.gov.ar)



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Técnico Importado**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** IT Colector cloacal y estación elevadora El Paramillo

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.